
	<b>PIEDEMONT EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	



N.º - - 042 - -

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT EICM Nit 822.004.534 - 1 Alonso Garay Cajamarca 17.328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S R/L LUIS FERNANDO LEGUIZAMO NIT: 900495107-8
OBJETO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META
VALOR	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.246.515.416,76)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUARENTA (40) DÍAS

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano Piedemonte EICM, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, **LUIS FERNANDO LEGUIZAMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.705.899 de Neiva, quien obra debidamente facultado, en su calidad de representante legal de **PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S**, identificado con Nit. 900495107-8, todo lo cual se demuestra con el Registro Único Tributario y Documento de conformación de consorcio, que se anexa, en su condición de constructor adjudicado por contratación directa ART 21 ACUERDO 002 DE 2021 y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA DE OBRA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**, previas las siguientes consideraciones:

- a) **PIEDEMONT E** como Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio, tiene dentro de su objeto social, entre otros: Planear, diseñar, construir, promocionar, comercializar, vender y en general ejecutar o coordinar, promover o impulsar proyectos urbanísticos y de edificación de vivienda o que corresponda a otros usos específicos.
- b) Que **PIEDEMONT EICM** ejerce su función, de Recibir, Buscar, Habilitar, Transformar, Desarrollar y Administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles que tengan la calidad de Bienes Fiscales del Municipio de Villavicencio u otras Entidades Públicas, desarrollarlos, construirlos y/o comercializarlos.
- c) Que en cumplimiento de su objeto, **PIEDEMONT E** tiene las facultades de Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante



*A. Goral*

	<b>PIEDEMONTA EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 2 de 7	

N.º - - 042 - -

- programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Plan de Desarrollo Municipal y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- d) Que PIEDEMONTA EICM tiene como propósito la ejecución de proyectos estratégicos de la entidad como son los enunciados en el ACUERDO 287 DE 2015 en especial las Opurbes en el Municipio de Villavicencio, las cuales se definen de la siguiente manera: Artículo 265°. - Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbe).
  - e) Que así mismo la **Ley 388 de 1997, Art 36**. Establece, que la **Actuación Urbanística Pública**. Son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Plan de Ordenamiento y deben quedar explícitamente reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prevalencia establecidos en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la referida ley. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.
  - f) Que el El Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024-2027", aprobado por el Concejo Municipal, establece como meta prioritaria el mejoramiento de escenarios deportivos y parques, dentro del eje estratégico "Villavo Ciudad Social y Equitativa". El presente proyecto se articula directamente con dicha meta, al proponer un escenario de alto impacto social, urbano y comunitario, que promueva la inclusión, la equidad y el fortalecimiento del tejido social.
  - g) Que en virtud del Contrato Interadministrativo N° 576 de 2025, suscrito entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER y la Empresa de Desarrollo Urbano Piedemonte - E.I.C.M., cuyo objeto contractual es la administración y gestión para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, jurídicos y financieros para la construcción del Complejo Deportivo de la Ciudadela San Antonio, esta entidad procede a adelantar las actuaciones contractuales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
  - h) La ejecución de dicho contrato se enmarca en las competencias misionales de Piedemonte - E.I.C.M. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con capacidad técnica, jurídica y operativa para estructurar proyectos de infraestructura urbana y social, conforme a lo establecido en el Decreto 091 de 2001 y el Acuerdo Municipal 411 de 2020.
  - i) En tal sentido es importante resaltar que realizar el Mantenimiento y mejoramiento del escenario deportivo Cancha sintética ubicada en el barrio la Alborada, ofrece múltiples beneficios para la comunidad, incluyendo la promoción de la actividad física, la mejora de la seguridad y durabilidad, y la creación de espacios para la interacción social y la recreación. Estos espacios deportivos son accesibles para todas las edades y niveles de habilidad, lo que contribuye a una comunidad más saludable y activa.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, el cual se rige por el presente clausulado y en lo no estipulado en el presente documento, por la ley civil y comercial. Pero en cuanto su ejecución financiera se someterá a las normas y procedimientos que regulan el Sistema General de Regalías.

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 3 de 7	

- - 0 4 2 - -

**Parágrafo primero:** El presente CONTRATO se registrará por el presente clausulado y en lo no estipulado se tomará lo consignado en el estudio previo, en la invitación a presentar oferta o términos de referencia y demás normas aplicables, las cuales dan la estructura jurídica, financiera y técnica al proyecto pretendido.

**Parágrafo segundo:** Es entendido por las partes que el compromiso que por éste CONTRATO se asume, compromete el desarrollo del proyecto para desarrollar "EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META", sobre la cancha de futbol 11 sintética del barrio la Alborada, se encuentra ubicada con la coordenada geográficas 4°07' 19.99" N con 73°37' 16.17" O en el barrio La Alborada en el municipio de Villavicencio - Meta

**Parágrafo tercero:** PIEDEMONTE responderá por los perjuicios ocasionados al CONTRATISTA DE OBRA, en razón a que el predio donde se desarrolla el proyecto sea objeto de intervención, medida cautelar o cualquier otra situación que afecte el dominio del predio y por consiguiente impida el desarrollo del proyecto.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El termino de duración para ejecutar las obras, será de **CUARENTA (40) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el Supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única pactada, perfeccionamiento del contrato, entrega y aprobación de la documentación requerida.



**Parágrafo Primero:** Las partes firmarán una sola acta de inicio con base en la programación presentada por el CONTRATISTA DE OBRA y referenciada en la presente clausula.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contratado asciende a un total de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.246.515.416,76)**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER), Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE- (E.I.C.M.), PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA OBRA E INTERVENTORIA PARA EL "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA SINTETICA DE FÚTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO LA ALBORADA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL VALOR
1,0	<b>CAPITULO GRAMA SINTETICA</b>				
1,1	RETIRO CESPED ARTIF MONOFI 50%,FIBRI50% recicle de Arena, Caucho, trasiego de material sobrante	m2	6057,60	9.253,98	\$ 56.056.909,25

*A. Saray*

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 4 de 7	Controlado

N° - - 042 - -

1,2	SUMINISTRO, E INST. DE GRAMA SINTÉTICA EN POLIETILENO MONOFI 100% ALTURA DE FIBRA 60 MM, PROTECCIÓN UV , ESPESOR MAYOR O IGUAL A 300 MICRONES, DTEX MAYOR A 17.000, CON UNA CANTIDAD DE PUNTADAS SUPERIOR O IGUAL A 8400 POR M², BACKING DOBLE O MAYOR CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO O LÁTEX. INCLUYE: RELLENO DE ARENA SILICE FINA, CON UNA CANTIDAD NO MENOR A 15KG/M2 CON UNA GRADACION ENTRE 0.2 mm Y 1.0 mm, Y CAUCHO GRANULADO (SRB RECICLADO DE LLANTAS) DE GRANULOMETRIA FINA CON UNA CANTIDAD NO MENOR A 15 KG/M2.	m2	6057,60	132.193,11	\$	800.772.964,24
1,3	DEMARCACIÓN FRANJAS EN GRAMA SINTÉTICA COLOR BLANCO DE 5 -10 CM	ml	669,19	19.340,98	\$	12.942.789,54
1,4	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRES	m3 - km	1872,97	1.723,11		3.227.324,72
2,0	<b>CAPITULO CARPINTERIA METALICA</b>					
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUAYAS DE ACERO ENCAUCHETADA 1/8	ml	636,40	4.783,00	\$	3.043.901,20
2,2	TENSOR GANCHO 1/4" Y PERNOS PARA CABLES 1/8 "	und	64,00	24.170,00	\$	1.546.880,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PORTON TUBO REDONDO GALVANIZADO 1-1/4"; (1.5 MM) MALLA ESLABONADA 2X2	m2	4,00	267.394,00	\$	1.069.576,00
3,0	<b>CAPITULO MALLA NYLON</b>					
3,1	DESMONTE DE CERRAMIENTO DE MALLA DE NYLON #3. HUECO 4" X 4"	m2	2227,40	1.761,00	\$	3.922.451,40
3,2	CERRAMIENTO PARA ESCENARIO DEPORTIVO EN MALLA DE NYLON #3. HUECO 4" X 4" CON SISTEMA DE ACTIVIDAD: TENSIÓN. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE.	m2	2227,40	46.891,44	\$	104.445.993,46

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	

N. E - - 042 - 1

3,3	SUMINISTRO Y ADECUACION Y PINTURA DE TUBERÍA DE 2" A 4" DE DIAMETRO	ml	142,00	15.980,00	\$	2.269.160,00
						\$ 989.297.949,81
ADMINISTRACION 21%						\$ 207.752.569,46
IMPREVISTOS 1%						\$ 9.892.979,50
UTILIDAD 4%						\$ 39.571.917,99
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO OBRA</b>						<b>\$ 1.246.515.416,76</b>
<b>NOTA</b>	<b>PRECIOS DE REFERENCIA GOBERNACION DEL META - AIM 2025</b>					

**Parágrafo: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** PIEDEMONTE E.I.C.M cuenta con la disponibilidad presupuestal N.096 del rubro de SENTENCIAS Y CONCILIACIONES expedido por la secretaria general de la entidad de fecha 14 de noviembre del 2024.



No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000122	31/10/2025	245021003	\$ 1.246.515.416,76

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será relacionado en la propuesta presentada por el proponente, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial del estudio previo, esto es la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.246.515.416,76)**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se **PAGARÁ UN 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO**, una vez se suscriba el acta de inicio por las partes y se presente el cronograma de anticipo con los documentos y el aval correspondientes de la supervisión designada.

**PRIMER PAGO PARCIAL (50%):** que represente en obra el avance ejecutado y real, avalado por la interventoría y/o supervisión por medio de acta de recibo parcial de obra, el valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la interventoría y/o la supervisión. De este valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido. Para este pago se requiere de la presentación de los informes por parte del contratista, como también la presentación previa de la (cuenta de cobro o factura), debidamente acompañada con el certificado del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, aportes parafiscales y relación del pago de nómina del personal a su cargo y demás que se exigen por parte de PIEDEMONTE E.I.C.M.

*A. Baral*

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 6 de 7	

N<sup>o</sup> - - 042 - - 1

**SEGUNDO PAGO PARCIAL (40%):** que represente en obra el avance ejecutado y real, avalado por la interventoría y/o supervisión por medio de acta de recibo parcial de obra, el valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la interventoría y/o la supervisión. De este valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido. Para este pago se requiere de la presentación de los informes por parte del contratista, como también la presentación previa de la (cuenta de cobro o factura), debidamente acompañada con el certificado del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior, aportes parafiscales y relación del pago de nómina del personal a su cargo y demás que se exigen por parte de PIEDEMONTE E.I.C.M.



**TERCER PAGO FINAL (10%)** Un pago final equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el Interventor y/o Supervisor.

**CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se **PAGARÁ UN 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO**, una vez se suscriba el acta de inicio por las partes y se presente el cronograma de anticipo con los documentos y el aval correspondientes de la supervisión designada.

**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL PROPONENTE:** sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Acuerdo 001 de 2014, de las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares de las contenidas en la normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato el proponente contrae entre otras las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** (1) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo. (2) Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa a indispensable para suscribir Acta de Iniciación del Contrato. (3) Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtir para la ejecución del mismo. (4) Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. (5) Acatar las indicaciones que PIEDEMONTE E.I.C.M o la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones. (6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. (7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho. (8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el objeto del contrato. (9) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados. (10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (11) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. (12) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

N.º - 042 - 71

exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que para este tipo de obras apliquen. (13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. (14) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. (15) Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la Supervisión. (16) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponde. (17) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de ocasión del desarrollo del mismo. (18) Pagar el impuesto de timbre en los casos que se requiera. (19) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA ó terceros.



**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:**

(1) Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales de experiencia exigidas. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a aprobación de PIEDEMONTE E.I.C.M, previo visto bueno del Supervisor. En todo caso el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y deberá vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de esta. (2) El contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio personal que considere. (3) Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. (4) Sumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y PIEDEMONTE E.I.C.M. (5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure. Impulse o en la que coadyuve el personal a los subcontratistas contra PIEDEMONTE E.I.C.M, por causa con ocasión del contrato. (6) Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores. (7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. (8) Tomar todas las precauciones necesarias tanto el personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros y se acogerá a todas las normas que, sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. (9) Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal, el de la Supervisión, el de PIEDEMONTE E.I.C.M, los visitantes autorizados, así como terceras personas. (10) Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, paz y salvo por concepto de salarios de los trabajadores.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACION DEL LUGAR DE EJECUCION DE LAS OBRAS: (1)**

Obtener por su cuenta y riesgo el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera. (2) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de

*A. Garay*



	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 8 de 7	

- - 042 - -

las redes queridas para la obtención del servicio. (3) Realizar por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. (4) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. (5) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. (6) Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, dimensiones y modelo que debe ser suministrado PIEDEMONTE E.I.C.M.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.** (1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. (2) Suministrar todos los equipos, maquinaria (propios o alquilados), herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. (3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. (4) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la etapa de la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA:** (1) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. (2) El contratista deberá presentar a PIEDEMONTE E.I.C.M y a la Supervisión, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones al que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental ( Decreto 1220 de 2005) y/o INGEOMINAS (ley 685 de 2001) según sea el caso. (3) Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectaran las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de la misma en la zona donde se ejecutara los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificara la supervisión. Por lo tanto en el evento que durante que durante la ejecución de los trabajos se presente daños sobre estas redes el contratista deberá responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Supervisión de responsabilidades ante eventuales incumplimientos. (4) Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Supervisión las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar. (5) El contratista deberá una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de la forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. (6) En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. (7) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. (8) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuta la obra. (9) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor de PIEDEMONTE E.I.C.M, toda la actividad ejecutada



	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 9 de 7	

N° - - 042 - -

que resulte defectuosa a según el análisis de calidad o que un cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos de la mano de obra. (10) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. (11) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. (12) Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociado con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos accidentes en operador de maquinaria y materiales entre otros. (13) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, con todo daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. (14) Desde la fecha de inicio de las obras el contratista será el único responsable del manejo y seguridad de tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a PIEDEMONTE E.I.C.M, el contratista está obligado a señalar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado. (15) Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por el mismo o por sus subcontratistas. En particular seleccionara la ruta y usara vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. (16) El contratista deberá colocar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas. (17) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. (18) Deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales competentes en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato. (19) Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregara a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. (20) El contratista será responsable por la reparación de todos los efectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina o en todo en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el y de empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficiente utilizados en la construcción. (21) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los contratistas cuyos los trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras, cooperando con ellos para no interferir mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. (22) El contratista deberá durante y la terminación de la obra, remover de los alrededores de las mismas instalaciones y edificaciones los escombros, materiales sin uso y materiales similares que pertenezcan o que se hayan usado en la obra bajo su dirección, transportarlos y disponerlos en un sitio destinado para tal fin. (23) Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad. (24) El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas. (25) Acatar las instrucciones del interventor acorde a la naturaleza y objeto de la presente invitación o solicitud privada de presentación de ofertas.

**OBLIGACIONES DE INFORMACION:** (1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión. (2) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los efectos de estabilidad y a las áreas continuas que se presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. (3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado en sus exigencias y contenido por la interventoría. (4) Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas

*A. Garay*

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 10 de 7	

N.º - - 042 - -



en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la vista de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de PIEDEMONTE E.I.C.M. (5) Elaborar siguiendo los mismos criterios de los planos de diseños entregados al contratista, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a PIEDEMONTE E.I.C.M con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. (6) Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación. (7) Rendir y elaborar los informes conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. (8) Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. (9) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va a efectuar el control de calidad de obra. (10) Y las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y las demás que por la ley le corresponden.

**OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL REQUERIDO:** El contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL MINIMO	FORMACION ACADEMICA	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	50%	Experiencia profesional de siete (7) años a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de un (1) año en la dirección, coordinación y supervisión de proyectos de infraestructura y escenarios deportivos

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 11 de 7	

N. - - 042 - -

RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	100%	Experiencia profesional de dos (2) años a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura y escenarios deportivos
PROFESIONAL SST	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Experiencia profesional de un (1) año a partir de la expedición de la Matricula Profesional	Experiencia certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura y escenarios deportivos

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** – **PIEDEMONTE E.I.C.M** Ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Subgerencia Técnica, o quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá realizar el control integral, técnico, financiero, contable, jurídico sobre el proyecto, para lo cual podrá exigir en cualquier momento al contratista la información que considere necesario, así como adopción de medidas para mantener el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones existentes al momento de la celebración del mismo.

Por ser conveniente y procedente para los intereses de la Empresa, Piedemonte EICM en cabeza del gerente solicita la elaboración de los estudios previos y procesos contractuales pertinentes para poder desarrollar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 11 UBICADA EN EL BARRIO ALBORADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META



**CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO Y ACTA DE INICIO:** Se iniciará la ejecución de las obras mediante un acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por PIEDEMONTE. El lugar de ejecución será en la cancha sintética de futbol 11 del barrio La Alborada en el municipio de Villavicencio – Meta.

**Parágrafo: ACTA DE INICIO.** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente CONTRATO, las partes, previa suscripción y aprobación de garantías y cumplidos los demás requisitos aquí establecidos, se comprometen a suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO, acorde al plazo total y actividades generales indicadas en la cláusula segunda, la cual estará firmada por el CONTRATISTA DE OBRA, el supervisor y/o interventor designado por PIEDEMONTE.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicita al CONTRATISTA otorgar a favor de **PIEDEMONTE E.I.C.M.** póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en las normas generales de contratación de PIEDEMONTE E.I.C.M. con los siguientes amparos y los demás que consideren pertinentes la oficina de contratación según la normatividad vigente.

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

*A. Sosa*

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 12 de 7	

Nº - - 042 - -

- **Asegurado / Beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. CON NIT. 822004534-1.
- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.



La garantía deberá contener los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubrirá a PIEDEMONTE E.I.C.M, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;** Este amparo cubrirá a PIEDEMONTE E.I.C.M. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
- Calidad del servicio:** Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.
- Estabilidad de la Obra:** Igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** su cuantía por valor del 100% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas en el mismo.

#### 1. Seguro de responsabilidad civil extracontractual: (De acuerdo con el monto)

El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar una póliza de seguros que proteja a PIEDEMONTE E.I.C.M. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 13 de 7	

N° - - 042 - -

responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas que utilice en la ejecución de la obra, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio con el mismo objeto donde PIEDEMONTE E.I.C.M. sea el asegurado.

La póliza deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- **Tomador:** Sera el Contratista.
- **Asegurado:** PIEDEMONTE E.I.C.M. y el contratista.
- **Beneficiario:** PIEDEMONTE E.I.C.M. y terceros afectados.
- **Cuantía:** La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV.
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato.

Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la garantía de cumplimiento y al seguro de Responsabilidad Civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
2. Debe incluir el objeto del contrato.
3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
4. Las pólizas deben venir en original.
5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas, el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato. PIEDEMONTE E.I.C.M podrá variar algunas de las especificaciones indicadas en la relación anterior que por las necesidades del trabajo pueda llegar a requerirse, para atender imprevistos o contingencia siempre y cuando su valor individual se ajuste a precios del mercado y que se relacionen con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN PIEDEMONTE** ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.

*A. Garay*

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 14 de 7	

- - 0 4 2 - -

4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a **PIEDEMONTE E.I.C.M** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano **PIEDEMONTE E.I.C.M.**  
**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. PIEDEMONTE E.I.C.M,** está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA** y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PRORROGAS:** El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

	<b>PIEDEMONTE EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 15 de 7	

N.º - - 042 - -

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato se puede terminar por: 1). Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

**CLÁUSULA UNDECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.



**CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

**CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

**PARAGRAFO:** Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

*A. Garza*

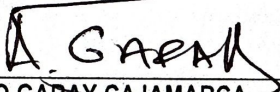
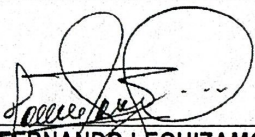
	<b>PIEDEMONT EICM</b>			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Página</b>	<b>Documento Controlado</b>
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 16 de 7	

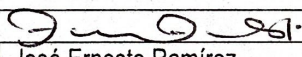
-- 042 --

**CLAUSULA UNDECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio en las instalaciones de PIEDEMONTE EICM Y del contratista la ciudad de Villavicencio.

**CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los **10 NOV 2025**

 <b>ALONSO GARAY CAJAMARCA</b> Gerente	 <b>LUIS FERNANDO LEGUIZAMO</b> Representante Legal
<b>PIEDEMONT E.I.C.M. Empresa de Desarrollo Urbano</b> <b>CONTRATANTE</b>	<b>PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S</b> NIT: 900495107-8 <b>CONTRATISTA</b>

<b>Firma</b>	
<b>Nombre</b>	José Ernesto Ramírez
<b>Cargo</b>	Secretario General (E)
<b>Proyectó</b>	